



Contrato de prestación de servicio de mantenimiento preventivo para la subestación y red eléctrica en media tensión y mantenimiento correctivo al sistema de tierra de protección contra descargas atmosféricas, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Estado" y por la otra parte la persona moral Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., representada en este acto por el ingeniero Jesús Enrique Queb González, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio CESP/SE/0280/2017 de fecha 11 de julio de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el I.C.E. Fernando J. Bolivar Galera, Director General del Centro de Control, Comunicación, Comando y Computo de Campeche (C4), ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la prestación de diversos servicios de mantenimiento de diversos equipos.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal **No. SAIG-EST-017-17.**

1.5.- Que la erogación de la presente prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2017; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial; **Subprograma:** Red Nacional de Radiocomunicación, **Capítulo: 3000:** Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia centro, código postal 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la Escritura Pública no. 112, de fecha 13 de febrero de 2009, pasada ante la fe de la Licda. Nelia del Pilar Pérez Curmina, titular de la Notaria Pública No. 40, del Primer

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



CONTRATO 132/2017

Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita bajo el folio mercantil electrónico No. 24972-1, de fecha 19 de febrero de 2009 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, Campeche, con capacidad de proveer los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jesús Enrique Queb González, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0052057730017, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, quien acredita su personalidad, con la misma Escritura Pública No. 112 de fecha 13 de febrero de 2009, pasada ante la fe de la Licda. Nelia del Pilar Pérez Curmina, titular de la Notaria Pública No. 40, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita bajo el folio mercantil electrónico No. 24972-1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios requeridos en este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle Panamá No. 106 entre calle Veracruz y Coahuila, Colonia Santa Ana, C.P. 24050, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MIE0902133N4.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 004281, renovado el 11 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Servicio	Servicio de mantenimiento preventivo para las subestaciones y red eléctrica en media tensión y mantenimiento correctivo en el sistema eléctrico de fuerza de baja tensión en los sitios de radiocomunicación de Bobola, Pomuch, Candelaria, Kambul, Hopelchen, Xkeulil, tormento, cuyo, luna, Xpujil y Monclova que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones del C4 Campeche. Sitio Candelaria: Instalación de subestación eléctrica tipo poste en acometida en media tensión en sistema de 3F-4H, que consiste en: servicio de grúa hiab para el traslado de transformador tipo poste nuevo de Campeche a Candelaria y del des-instalado de Candelaria a Campeche. Servicio de desconexión y conexión	\$451,497.78	\$451,497.78

OPERADO CON RECURSOS
2017
FASP



	<p>de subestación tipo poste de 30 kva de 15 kv a 220/127 v y libranza de línea de media tensión de en coordinación con personal de CFE. Mantenimiento correctivo en el sistema de fuerza de baja tensión de la caseta, que incluye: desmantelamiento de interruptor tipo QO de 3P-100 a con su gabinete. Desmantelamiento de cable de cobre THW calibre 6 que alimenta al acondicionador de línea de 24 kva y cable de cobre THW calibre 4 AWG que alimenta a la transferencia de normal y emergencia, y al centro de carga. Suministro e instalación de 2 charolas de 2 m tipo escalera de aluminio en tramo recto de 9" de ancho y paso de 9" tipo "Z", terminal para charola tipo "T" horizontal de aluminio de 9" de ancho y paso de 9" tipo "Z", curva horizontal de aluminio de 90° de 9" de ancho y paso de 9" tipo "Z", terminación a caja para soporte de charola de 9" a muro, 4 soportes de charola a base de perfil unicanal de 4x2 sólido, varilla roscada de 3/8" x 1.5 m, arandelas planas, tuercas hexagonales galvanizadas de 3/8", taquetes expansivos de 3/8". Suministro e instalación de tubería galvanizada de pared delgada de 50 mm (2") de 3.05 m de longitud, fijada con abrazaderas tipo unicanal, perfil unicanal de acuerdo a diámetro de tubería, 2 conectores galvanizado de pared delgada tipo americano, con monitor y contra de 2" (50 mm). Suministro e instalación de 2 condulet tipo RL, RB, LL, LC de 50 mm con tapa de neopreno a prueba de goteo, 4 conectores recto licualite de 50 mm (2") y 8 m de tubería licualite de 50 mm (2"). Suministro e instalación de 88 m de conductor de cobre tipo THW-LS calibre 2 AWG y 22 m calibre 06 AWG color verde. Mantenimiento correctivo al acondicionador de línea trifásico marca VOGAR modelo LAN 324 RA, que incluye: limpieza de equipo, ajuste de terminales, calibración de equipo, sustitución de fusibles, realizado por personal calificado por el fabricante de la Marca: VOGAR.</p> <p>Sitio Kambul: Mantenimiento preventivo a subestación eléctrica tipo poste en acometida de media tensión en sistema de 3F-4H, que consiste en: brecheo de 1.45 km de línea aérea en media tensión de 10 m de ancho (5 m de cada lado de la línea de desmonte, destajo de arbolada y limpieza general) pruebas de energía eléctrica y puesta en marcha.</p> <p>Sitio: Hopelchen: Mantenimiento preventivo a subestación eléctrica tipo poste en acometida de media tensión en sistema de 3F-4H, que consiste en: brecheo de 80 m de línea aérea en media tensión de 10 m de ancho (5 m de cada lado de la línea de desmonte, destajo de arbolada y limpieza general) pruebas de energía eléctrica y puesta en marcha.</p> <p>Sitio: Bobola: Mantenimiento preventivo a subestación eléctrica tipo poste en acometida en media tensión en sistema de 3F-4H, que consiste en: brecheo de 200 m de línea aérea en media tensión de 10 m de ancho (5 m de cada lado de la línea de desmonte, destajo de arbolada y limpieza general) pruebas de energía eléctrica y puesta en marcha.</p> <p>Sitio: Pomuch: Mantenimiento preventivo a subestación eléctrica tipo poste en acometida en media tensión en sistema de 3F-4H, que consiste en: brecheo de 350 m de línea aérea en media tensión de 10 m de ancho (5 m de cada lado de la línea de desmonte, destajo de arbolada y limpieza general) pruebas de energía eléctrica y puesta en marcha. mantenimiento correctivo a la acometida eléctrica, que incluye:</p>		
--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP

desmantelamiento de acometida eléctrica en baja tensión desde las boquillas del secundario del transformador a base de medición. Suministro e instalación 80 m de cable de cobre tipo THW-LS calibre no. 02 AWG en color negro y 20 m calibre no. 06 AWG en color verde para sistema de tierra, tubería galvanizada de pared delgada de 50 mm con conector galvanizado de pared delgada tipo americano de 50 mm y condulet tipo OLB o OLL de 50 mm con tapa, dispositivo K con los siguientes rangos de lectura 10 OHMS en época de estiaje y 5 OHMS en época de lluvia para aterrizar el sistema de medición de acuerdo a normas y especificaciones de la CFE y base de medición trifásica 7-100.

Sitio: Xkeullil:

Mantenimiento preventivo a subestación eléctrica tipo poste en acometida de media tensión en sistema de 3F-4H, que consiste en: sustitución e instalación de 3 apartarrayos de óxido metálico de zinc clase 1 de 10 KA, 3 listones fusibles de 3 a, un porta fusible (canilla) y verificación de voltaje en las boquillas del secundario de la subestación para línea en media tensión de 15 kv.

Sitio: Cuyo:

Mantenimiento preventivo a subestación eléctrica tipo poste en acometida de media tensión en sistema de 3F-4H, que consiste en: sustitución e instalación de 3 apartarrayos de óxido metálico clase 1 de 10 ka para línea de 35 kv, 3 listones fusibles de 3 a, un porta fusible (canilla) y verificación de voltaje en las boquillas del secundario de la subestación para línea en media tensión de 35 kv.

Sitio Tormento:

Mantenimiento preventivo a subestación eléctrica tipo poste en acometida de media tensión en sistema de 3F-4H, que consiste en: sustitución e instalación de 3 apartarrayos de óxido metálico de zinc clase 1 de 10 ka y verificación de voltaje en las boquillas del secundario de la subestación para línea en media tensión de 15 kv. libranza de línea de media tensión de 15 kv en coordinación con personal de CFE.

Sitio Luna:

Mantenimiento correctivo al acondicionador de línea trifásico marca VOGAR modelo LAN 324 RA, que incluye: limpieza de equipo, ajuste de terminales, calibración de equipo, sustitución de fusibles, realizado por personal calificado por el fabricante de la marca VOGAR. Un lote de refacciones para acondicionador de línea trifásico marca VOGAR modelo LAN 324 RA, que incluye: 3 tarjetas de panel modelo: JFP-1-05-T con luces piloto, 1 tarjeta de leds falla de fusible modelo: JFP-L03-T, 3 tarjetas de regulación modelo: JFC-5-02-K-5-T, 3 tarjetas de regulación modelo: TJFC-5-02-K-3T, 6 varistores modelo: 241KD20, 6 fusibles de regulación de cerámica tipo americano de 15 a A 250 v, 6 triac para tarjeta de regulación modelo: BTA41800, 2 botones de encendido frontal modelo: R9-49A y una tarjeta de tiristores (TRIACS) modelo: ELSMTR-1001-T00-1-5

Sitio Monclova:

Mantenimiento correctivo al acondicionador de línea trifásico marca VOGAR modelo lan-324RA, que incluye: suministro e instalación de 3 ventiladores STEREN de 115 v modelo: VN6-117M, limpieza de equipo, ajuste de terminales, calibración de equipo y sustitución de fusibles.

Sitio Xpujil:



CONTRATO 132/2017

		<p>Mantenimiento correctivo a la acometida eléctrica en baja tensión, que incluye: desmantelamiento de acometida eléctrica en baja tensión desde las boquillas del secundario del transformador a base de medición, desmantelamiento de interruptor tipo navajas de 3p-100 a con su gabinete para el reacondicionamiento de interruptor nuevo. Suministro e instalación de 80 m cable de cobre tipo THW-LS calibre no. 02 AWG en color negro y 20 m calibre no. 06 AWG en color verde para sistema de tierra, interruptor termomagnético trifásico de 3P- 100 A, tubería galvanizada de pared delgada de 50 mm con conector galvanizado de pared delgada tipo americano de 50 mm y condulet tipo OLB o OLL de 50 mm con tapa, dispositivo K con los siguientes rangos de lectura 10 OHMS en época de estiaje y 5 OHMS en época de lluvia para aterrizar el sistema de medición de acuerdo a normas y especificaciones de la CFE, 4 conectores tubular burndy calibre 1/0 AWG y 2 calibre 06 AWG y base de medición trifásica 7-100. Reconstrucción de nicho para resguardo de interruptor termomagnético nuevo en el murete existente, a base de muro de block de 20x15x40 cm, aplanado de pared, pintura vinílica y herrería con candado.</p> <p>Observaciones: Estos servicios de mantenimiento se realizarán en base a la norma mexicana NOM-001-SEDE-2012 instalaciones eléctricas "utilización", además de las normas internacionales: IEC 60898-1, IEC 60898-2, IEC 60947-2 y IEC 60410. Los apartarrayos deben ser del tipo de óxido metálico y de una corriente de descarga al impulso del rayo de 10 ka. las normas aplicables de referencia para los apartarrayos deben ser: IEC-60099-4, IEC-60099-8 o CFE 52000-66.</p> <p>Se entregará un reporte fotográfico del servicio de mantenimiento, en donde se señale el cumplimiento de cada una de las actividades, los cuales estarán firmados por el responsable técnico del trabajo y por personal del C4 asignado en la supervisión de los trabajos.</p>		
1	Servicio	<p>Servicio de mantenimiento correctivo al sistema de tierra de protección contra descargas atmosféricas de la torre del sitio de salto de microondas de Xkeulil ubicado en el municipio de Champoton y que forma parte de la Red Estatal de Radiocomunicaciones del C4 Campeche.</p> <p>Mantenimiento correctivo al sistema de tierra de protección contra descargas atmosféricas de la torre de 75 m de altura instala en el sitio de Xkeulil, que incluye: sustitución e instalación de 75 m de cable de cobre calibre 2/0 o equivalente para bajante de pararrayo con soporte a la torre, un contador de descargas exterior análogo para 999999 eventos. Una puesta a tierra tipo delta que incluya: instalación de 3 electrodos tipo ROD con registros de plástico circular con tapa, interconectados como mínimo a 3 m de distancia uno de otro con cable de cobre desnudo calibre 2/0 AWG, a base de soldadura exotérmica, encofrado con concreto como mínimo a una profundidad de 40 cm y homologado con los sistemas de tierra física existentes, pruebas de resistencia de toma de tierras con equipo MEGGER, una lectura antes y una después de homologar con el sistema de tierra existente para obtener lectura aceptable menor de 3 OHM.</p>	139,747.27	139,747.27
		Subtotal		\$591,245.05
		16% I.V.A.		\$ 94,599.21
		Total		\$685,844.26

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



CONTRATO 132/2017

Mismo que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 685,844.26 M.N. (Son: Seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y productos entregables descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de 4 meses, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el monto del presente contrato se pague en razón de mensualidades vencidas, debiendo para ello "El Prestador", realizar la totalidad de los servicios según el mes que corresponda. Para tal efecto, "El Prestador" deberá emitir la factura correspondiente a la mensualidad vencida, la cual será presentada por el "El Prestador" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A).- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la prestación de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".

B).- Que garantice la prestación de los servicios y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto a la prestación de los servicios y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D).- Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Séptima.- Realización de los servicios: La prestación de los servicios será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en los domicilios que se señalan en el anexo uno del

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP



CONTRATO 132/2017

presente instrumento, o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, realización de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados, en este caso al servidor público al C. Fernando del Jesús Dorantes Caballero, Técnico en Telecomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que este misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados.

Novena.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima segunda.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador".

Décima tercera.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la realización de los servicios y productos entregables objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la prestación de los servicios y productos entregables, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima quinta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP



CONTRATO 132/2017

establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de septiembre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

Ing. Jesús Enrique Queb González
Rep. Legal de Compañía Mexicana en Ingeniería
Especializada, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Danfela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



Anexo uno

I.- Servicios de mantenimiento preventivo para la subestación y red eléctrica en media tensión

Nº	Municipio	Municipio	Dirección	Voltaje Media tensión (KV)	Capacidad Subestación (KVA)	Fases y Hilos
1	BOBOLÁ	CAMPECHE	ENTRONQUE EN EL KM 18.5 DE LA CARRETERA FEDERAL N° 261 CAMPECHE- HOPELCHEN HACIA EL EJIDO DE SAN ANTONIO BOBOLÁ, CAMPECHE	13.2	45	3F-4H
2	POMUCH	HECELCHAKAN	ENTRONQUE EN EL KM 50.1 SOBRE LA CARRETERA FEDERAL N° 180 CAMPECHE- MÉRIDA A 80 M. DE PREDIO PROPIEDAD DE TELMEX. POMUCH, HECHELCHAKAN; CAMPECHE.	13.2	30	3F-4H
3	HOPELCHÉN	HOPELCHÉN	CALLE 6X21-A, JUNTO AL CERRO EL MIRADOR, MUNICIPIO DE HOPELCHÉN; CAMPECHE.	13.2	30	3F-4H
4	CUYO	CHAMPOTÓN	KM 30 CARRETERA FEDERAL N° 261 ESCÁRCEGA- CHAMPOTÓN JUNTO A TORRES DE TELMEX. EJIDO DE REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; CAMPECHE.	34.5	30	3F-4H
5	CANDELARIA	CANDELARIA	CALLE 17 ENTRE AVENIDA 18 Y CALLE 20, UBICADO EN LOS PATIOS DE LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL CANDELARIA; CAMPECHE	13.2	30	3F-4H
6	XKEULIL	CHAMPOTÓN	ENTRONQUE CON CAMINO DE TERRACERÍA A 3 KM. DEL POBLADO DE XKEULIL, CHAMPOTÓN; CAMPECHE.	13.2	30	3F-4H
7	KAMBUL	HOPELCHÉN	ENTRONQUE CARRETERA N° 261, KM 64 SOBRE CARRETERA DE TERRACERÍA A 3 KM. DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO SUC -TUC, HOPELCHÉN;	34.5	30	3F-4H

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



CONTRATO 132/2017

CAMPECHE.

8	TORMENTO	ESCÁRCEGA	KM 2 CARRETERA FEDERAL N° 186 ESCÁRCEGA-VILLAHERMOSA JUNTO A TORRES DE TELMEX. MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA; CAMPECHE.	13.2	30	3F-4H
9	LUNA	ESCÁRCEGA	CARRETERA ESTATAL ESCÁRCEGA-CANDELARIA, FRENTE A TELESECUNDARIA DEL EJIDO LUNA, ESCÁRCEGA; CAMPECHE.	13.2	30	3F-4H
10	XPUJIL	CALAKMUL	PATIOS DEL HOSPITAL INTEGRAL, CALLE HALALTUN ENTRE BECAN Y BALAKBAL S/N. XPUJIL, CALAKMUL; CAMPECHE.	34.5	30	3F-4H
11	MONCLOVA	CANDELARIA	EJIDO DE MONCLOVA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, FRENTE A LA TELESECUNDARIA N° 04 DOMICILIO CONOCIDO	13.2	30	3F-4H

OPERADO CON RECURSOS
2017

II.- Servicio de mantenimiento correctivo al sistema de tierra de protección contra descargas atmosféricas

N°	Sitio	Municipio	Dirección	Localización
1	XKEULIL	CHAMPOTÓN	ENTRONQUE CON CAMINO DE TERRACERIA A 3 KM. DEL POBLADO DE XKEULIL, CHAMPOTÓN; CAMPECHE.	19° 38' 28.8" N 90° 38' 35.9" W

FASP